



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

PROCESO VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO 68001-40-03-005-2020-00121-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de marzo de dos mil veinte (2020)

Viene al despacho el presente proceso **VERBAL SUMARIO** de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, regulada por el Art. 384 del Código General del Proceso, promovida por la parte demandante **INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE INVERCOL S.A.S.** identificada con Nit No. 900.817.053-2, en contra de la demandada **SANDRA MIRLENY MATEUS MATEUS** identificada con cedula No. **63.457.552**, el cual es de única instancia por la causal invocada de mora en el pago de los cánones de arrendamiento a partir del mes de noviembre de 2019, estos son, noviembre, diciembre de 2019, enero y febrero de 2020 al momento de presentar la demanda, conforme a la pretensión primera del libelo.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO**, promovida por **INVERSIONES E INMOBILIARIA DEL ORIENTE INVERCOL S.A.S.** en contra de la demandada **SANDRA MIRLENY MATEUS MATEUS**, sobre el inmueble ubicado en la calle 111 No. 22-08 Barrio Provenza de Bucaramanga, cuyo canon actual es de \$1.857.000, por la causal de incumplimiento y mora en el pago de los cánones de arrendamiento noviembre, diciembre de 2019, enero y febrero de 2020, al momento de presentación de la demanda.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de Diez (10) días para que la conteste. Adviértasele que para ser oído en este proceso, deberá consignar en el Banco Agrario de la ciudad, sección depósitos judiciales y a órdenes del Juzgado los cánones adeudados y los que se causen durante el trámite del presente proceso.

Sobre costas, gastos del proceso se resolverá oportunamente.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente este proveído a la parte demandada, conforme a lo previsto el Art. 291 a 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: TENER como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. OSCAR LIZARAZO CAICEDO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.154.584 y la T. P. No. 75.199 del C.S. de la J y conforme al poder obrante a folio 40.

NOTIFÍQUESE,


ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

JUZGADO QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No.** 59 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día 02 JUL 2020

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario